



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA JUNTA INTERMUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA CUENCA BAJA DEL RÍO AYUQUILA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA JIRA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR EL ING. OSCAR GABRIEL PONCE MARTÍNEZ; Y POR LA OTRA PARTE, EL EJIDO DE TECOPATLÁN, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL EJIDO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL COMISARIADO EJIDAL QUE ESTA CONFORMADO POR EL PRESIDENTE, C. JOSÉ [REDACTED], SECRETARIO C. DAVID [REDACTED] Y TESORERO C. LUIS [REDACTED] Y QUIENES ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA SERÁN "LAS PARTES", Y QUE SE SUJETARAN A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. "La JIRA", firmó con el Fondo Mexicano para la Conservación de la Naturaleza, A.C., convenio para la ejecución del proyecto Fortalecimiento del Manejo del Fuego en la Reserva de la Biosfera Sierra de Manantlán y su región de influencia (municipios JIRA) "EL PROYECTO", en el cual se establece que uno de las actividades a realizar será la capacitación y entrenamiento de técnicos y brigadistas. Es importante señalar que las brigadas serán conformadas por dueños y poseedores de predios del área natural protegida, ANP, lo que favorecerá desde las acciones de prevención, cultura del fuego y facilitará la atención a los incendios que se presenten, ya que una de las mayores fortalezas de los brigadistas, es el conocimiento del territorio como son: sitios escarpados, cuerpos de agua y zonas de refugio.
2. Que según lo establece el Anexo A del Convenio, "El proyecto" fortalecerá el conocimiento, la organización y las capacidades de ejidos y comunidades poseedoras de los terrenos en la Zona Núcleo Manantlán Las Joyas (ZNMLJ) y otros lugares del área de influencia de la Reserva de la Biosfera Sierra de Manantlán (RBSM) y la "JIRA".
3. Que conforme lo dispuesto en el Anexo 2 del Convenio con el Fondo Mexicano para la Conservación de la Naturaleza, en lo referente al capítulo 1003, Jornales se estipula que para la comprobación es necesario que firme una lista de raya sellada por la autoridad ejidal o comunal.
4. Que estos serán brigadas forestales integradas por 12 personas que realizarán actividades durante tres trimestres, realizando actividades de manejo de combustibles, brechas corta fuego, rehabilitación de caminos y quemas prescritas. La comprobación se realizará con listas de raya avaladas por la autoridad ejidal, las cuales quedarán sustentadas bajo la firma de un convenio de colaboración Ejido-JIRA, dando certeza a la transparencia de los recursos y cumplimiento de metas establecidas.

DECLARACIONES

1. Declara "LA JIRA" que:

- I. Es un Organismo Público Descentralizado Intermunicipal (OPDI), cuyo Convenio de creación fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 27 de octubre de 2007 en el número 33, Sección II, Tomo CCCLVIII.
- II. El C. Oscar Gabriel Ponce Martínez, es el Director de la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Cuenca Baja del Río Ayuquila, personalidad que le fue conferida mediante firma del contrato laboral respectivo, con fecha del 4 de octubre del año 2017; personalidad que a la fecha no le ha sido revocado.
- III. Señala como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, la calle González Ortega no. 38, colonia Centro, CP. 48900 en Autlán de Navarro, Jalisco.



- IV. Comparece a la firma del presente instrumento, como apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración de "EL PATRÓN", de acuerdo a la cláusula Vigésima Quinta fracción 2 del convenio de creación de ésta.
- V. Que el registro federal de contribuyentes (RFC) del OPDI que representa es J [REDACTED]
- VI. Para la celebración de este convenio cuenta con los recursos presupuestales para la contratación por las actividades programadas y tiempo determinado de "EL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN".

2. Declara "EL EJIDO" que:

- I. Se publicó el día 31 de marzo de 1937 en el Diario Oficial de la Federación, la resolución del Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el general Lázaro Cárdenas del Río, y el Jefe del Departamento Agrario, C. Gabino Vázquez, acerca del Ejido de Tecopatlán.
- II. El presidente de la Republica, previo parecer del Departamento Agrario, resolvió lo que a la letra dice:

[...] TERCERO.- Se dota a los vecinos del referido poblado de Tecopatlán con una superficie total de 804 Hs. OCHOCIENTAS CUATRO HECTAREAS, como sigue de la finca de Tecopatlán, propiedad del señor Mariano Michel Gómez, 217-30 Hs. DOSCIENTAS DIEZ Y SIETE HECTAREAS, -- TREINTA AREAS de temporal y 398 Hs. TESCIENTAS NOVENTA Y OCHO HECTAREAS de agostadero, y del inmueble Manantlán, propiedad de la señora María Carmen Yáñez Farraud, 64 Hs. SESENTA Y CUATRO HECTAREAS de humedad, 14-70 Hs. CATORCE HECTAREAS, SETENTA AREAS de temporal y 110 HS. CIENTO DIEZ HECTAREAS de cerril.

Las anteriores superficies pasaron a poder del poblado beneficiado con todos sus usos, accesiones, costumbres y servidumbres, localizándose de acuerdo con el plano aprobado por el Departamento Agrario.

[...] SEPTIMO.- La presente resolución debe considerarse como título comunal para el efecto de amparar y defender la extensión total de los terrenos que la misma comprende a favor del poblado beneficiado, cuyos vecinos quedan obligados.

[...] c) A cumplir las disposiciones que dicte el departamento forestal por lo que se refiere a conservación, restauración, propagación y explotación de sus bosques y arbolados.

Por lo tanto debe cooperar con las autoridades municipales, del estado o de la federación, en todo caso de incendio de los bosques de su región, estándoles prohibido, en términos absolutos, ejecutar todo acto que destruya sus bosques o arbolados.

[...] No se les permitirá ninguna tala en las extensiones de bosques que se hayan declarado o que se declaren Parque Nacional o Reserva Nacional Forestal.

OCTAVO.- Inscríbase en el Registro Público de la Propiedad las modificaciones que sufren los inmuebles afectados en virtud de esta expropiación y el presente fallo en el Registro Agrario Nacional; Publíquese esta Resolución en el Diario Oficial de la Federación, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Jalisco; notifíquese y ejecútese.

Dada en el palacio del poder Ejecutivo de la Unión, en México, a los treinta días del mes de marzo, de mil novecientos treinta y siete [...]

- III. Que en acta de asamblea de fecha 26 de septiembre del año 2016, se eligieron, mediante voto secreto y escrutinio público e inmediato, los órganos internos del Ejido de Tecopatlán, tomando protesta entonces los nuevos propietarios y suplentes del comisariado ejidal.



- IV. Que en este acto es representado por los miembros del comisariado ejidal, los cuales declaran ser mexicanos, mayores de edad, el presidente del comisariado ejidal el C. José [REDACTED], declara que cuenta con la siguiente Clave de Elector [REDACTED] y que su CURP es [REDACTED] que es vecino de la localidad de [REDACTED] municipio de Autlán de Navarro, Jalisco, y que tiene su domicilio en la finca marcada con el número [REDACTED] de la calle [REDACTED] asimismo, el Secretario del comisariado ejidal el C. David [REDACTED] declara que, cuenta con clave de elector [REDACTED] y CURP [REDACTED], y que tiene su domicilio en la finca marcada con el número [REDACTED] de la calle [REDACTED] en El Grullo, Jalisco, declara por último el C. Luis [REDACTED] Tesorero del comisariado ejidal, que su clave electoral es [REDACTED] y CURP [REDACTED] y que su domicilio es el ubicado en la finca marcada con el número [REDACTED] en El Chante, Jalisco.
- V. Declaran todos que cuentan con las facultades necesarias para la firma del presente convenio, conforme al artículo 33 fracción I de la Ley Agraria vigente.

3. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

- a) Es prioridad de "LA JIRA" y "EL EJIDO" ejecutar acciones conjuntas para llevar a cabo brigadas forestales integradas por 12 personas que trabajarán durante tres trimestres, realizando actividades de manejo de combustibles, brechas corta fuego, rehabilitación de caminos y quemas prescritas.

Declarado lo anterior, las partes que actúan en el presente documento se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con que comparecen, y manifiestan su voluntad para celebrar el presente convenio de colaboración específico y están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA. "LA JIRA" y "EL EJIDO" convienen en realizar acciones para el fortalecimiento del manejo de fuego en la Reserva de la Biosfera Sierra de Manantlán y su región de influencia (municipios de la JIRA), en los terrenos del ejido de Tecopatlán y áreas aledañas a estos, lo anterior mediante la contratación de ejidatarios del mismo ejido y/o hijos de estos, para realizar actividades encaminadas a fortalecer el conocimiento, la organización y las capacidades de ejidos y comunidades poseedores de los terrenos de la Zona Núcleo Manantlán Las Joyas, y otros lugares de influencia de la Reserva de la Biosfera Sierra de Manantlán y la JIRA, la aplicación de quemas prescritas en sitios estratégicos de la ZNMLJ y áreas adyacentes permitirá reducir el peligro de incendios y mantener hábitat para especies adaptadas al régimen de incendios, mientras que la exclusión de fuego en otras áreas contribuirá a la conservación de ecosistemas sensibles al fuego.

Que estos serán brigadas forestales integradas por 12 personas que trabajarán durante un periodo de tres trimestres, realizando actividades de manejo de combustibles, brechas corta fuego, rehabilitación de caminos y quemas prescritas.

SEGUNDA. La cantidad de dinero que "La JIRA" entregará a "EL EJIDO" para la realización de dichas actividades será de \$218,900.00 (Doscientos dieciocho mil novecientos pesos 00/100 M.N.) para el pago de Jornales capítulo 1003, estipulado en el Anexo 2 del convenio con el FMCN, el cual se encuentra autorizado en el capítulo 3000, partida "853 Otros Convenios", de acuerdo al clasificador por objeto del gasto del presupuesto de "LA JIRA".

Cantidad que se va entregar de la siguiente manera.

1. Un primer depósito por la cantidad de \$ 115,500.00 (Ciento quince mil quinientos pesos 00/100 M.N.) a la firma del presente convenio.



2. Un segundo deposito por la cantidad de \$ 86,900.00 (Ochenta y seis mil novecientos pesos 00/100 M.N.) contra entrega del informe preliminar de las actividades de manejo de combustibles, brechas corta fuego y rehabilitación de caminos, así como las listas de raya de los jornales establecidos en el proyecto.
3. Un tercer pago por la cantidad de \$ 16,500.00 (Dieciséis mil quinientos pesos 00/100 M.N.) con la entrega del informe final de actividades de prevención física, así como las listas de raya de los jornales establecidos en el proyecto.

“EL EJIDO” entregará a “LA JIRA” tres recibos con los siguientes datos:

- Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de la JIRA: JIM0710274S0.
- Razón social: Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Cuenca Baja del Río Ayuquila.
- Domicilio: González Ortega número 38, CP 48900 Autlán de Navarro, Jalisco.
- Concepto recibos correspondientes al primer pago: Primer pago por la realización de actividades prevención de incendios forestales en la Reserva de la Biósfera Sierra de Manantlán y Municipios de la JIRA.
- Concepto segundo recibo: Segundo pago por la realización de actividades prevención de incendios forestales en la Reserva de la Biósfera Sierra de Manantlán y Municipios de la JIRA.
- Concepto tercer recibo: Tercer pago por la realización de actividades de prevención de incendios forestales en la Reserva de la Biósfera Sierra de Manantlán y Municipios de la JIRA.

TERCERA. Las actividades descritas en la cláusula primera del presente convenio, así como las descritas en “**EL PROYECTO**” se realizarán principalmente en la Zona Núcleo Manantlán Las Joyas, así como los terrenos propiedad del ejido de Tecopatlán.

CUARTA. Las actividades y acciones a realizar, ubicación y periodo de tiempo para hacerlas, y los demás detalles técnicos, quedaron especificados en el Convenio que “**la JIRA**” firmó con el Fondo Mexicano para la Conservación de la Naturaleza, A.C., y del cual se desprende el presente convenio.

QUINTA. COMPROMISOS DE "LA JIRA" Para la ejecución del objeto de este Convenio, "LA JIRA", se compromete a:

1. Presentar un programa de trabajo a “EL EJIDO” para su cumplimiento.
2. Otorgarle a “EL EJIDO” la cantidad descrita en la cláusula segunda del presente convenio, para la contratación de Jornales para la ejecución de “EL PROYECTO”.
3. Supervisar por su cuenta o a través de terceros el cumplimiento del convenio.

SEXTA. COMPROMISOS DE "EL EJIDO" Para la realización del objeto de este instrumento, la contratación de jornaleros, será necesario que “EL EJIDO” realice las siguientes actividades:

1. Recibir y ejercer los recursos materia de este convenio conforme a lo establecido por el convenio con el FMCN.
2. Realizar las gestiones, trámites y actividades que ser requieran para su ejecución.
3. Vigilar que los brigadistas realicen las actividades y acciones materia de este convenio.
4. Tramitar en caso de ser necesario las autorizaciones correspondientes a los derechos de paso a caminos de acceso para la realización de las actividades ya descritas.
5. La comprobación se realizará con listas de raya avaladas por la autoridad ejidal, o un recibo de honorarios asimilados a salarios, dando certeza a la transparencia de los recursos y cumplimiento de metas establecidas en “EL PROYECTO”.



6. Entregar un informe de las actividades hechas con los recursos otorgados, el cual deberá contener la reseña de las actividades realizadas, con memoria fotográfica, y de ser posible la georreferenciación en caso de haber obras físicas.

SÉPTIMA. El financiamiento objeto del presente convenio será único y se le entregará a "EL EJIDO" de la manera descrita en la cláusula segunda de este instrumento, el cual se obliga a entregarle a "LA JIRA" el recibo correspondiente, asimismo se compromete a entregar las listas de raya, comprobantes de gasolina, y compra de despensa en caso de ser necesario.

OCTAVA. Para la ejecución de las actividades del presente Convenio, las partes designarán como responsables:

Por parte de "LA JIRA", al Ing. [REDACTED], Responsable Técnico del programa Conservación de la Biodiversidad y Sistemas Productivos de la JIRA.

Por parte de "EL EJIDO", a C. N. [REDACTED] Jefe de la brigada ejidal contra incendios forestales.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL. Las partes convienen expresamente, que la contratación de personal para la integración y funcionamiento de las brigadas, será contratado por "EL EJIDO", por lo que dependerá únicamente del mismo, sin que se establezca vínculo alguno con "LA JIRA", asimismo el personal aportado por cada una de "LAS PARTES", para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA. VIGENCIA, "LAS PARTES" Convienen que la duración del presente convenio será por nueve meses contados a partir de la fecha de su firma y de conformidad con el calendario establecido en "EL PROYECTO". Asimismo, convienen que el presente convenio podrá ser modificado de común acuerdo por las partes, previo acuerdo por escrito.

DÉCIMA PRIMERA. RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LA JIRA" podrá rescindir el Convenio sin necesidad de declaración judicial cuando medie incumplimiento de los compromisos de "EL EJIDO".

Si "LA JIRA" considera que "EL EJIDO" hace mal uso de los recursos entregados, podrá pedir la rescisión del presente convenio, más la devolución del capital entregado.

Las partes podrán, de mutuo acuerdo, terminar de manera anticipada el presente convenio cuando así convenga a sus intereses.

De llegarse a actualizar alguno de estos supuestos, se deberá dar aviso por escrito con 10 diez días de anticipación.

DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO, Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por ambas partes de común acuerdo.

Si en última instancia no llegaran a ningún acuerdo, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales del décimo segundo partido judicial ubicados en la ciudad de Autlán de Navarro, Jalisco, renunciando a la jurisdicción de su residencia particular.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por duplicado, en la ciudad de Autlán de Navarro, Jalisco, a los 6 (seis) días del mes de Abril de 2018.



POR "JIRA"

C. Oscar Gabriel Ponce Martínez.
Director de la JIRA.

POR "EL EJIDO"

José Mendoza Anguiano.
Presidente del Comisariado Ejidal.

David Arciniega Anguiano.
Secretario del Comisariado Ejidal.

Luis Rodríguez López.
Tesorero del Comisariado Ejidal.

TESTIGOS DE ASISTENCIA.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO ESPECIAL DE COLABORACIÓN FIRMADO ENTRE "LA JIRA" Y "EL EJIDO"; PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DEL MANEJO DE FUEGO EN LA RESERVA DE LA BIOSFERA SIERRA DE MANANTLÁN Y SU REGIÓN DE INFLUENCIA (MUNICIPIOS DE LA JIRA)" DOCUMENTO QUE CONSTA DE 6 HOJAS Y SE FIRMA POR DUPLICADO, INCLUYENDO FIRMAS.

Eliminado: texto y firmas art 21 LTAIPJM